

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y AUGUST HOMES

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en lo sucesivo ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por **LUIS PAULINO MENDEZ BADILLA**, mayor, casado, ingeniero, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; de acuerdo con las potestades que les confieren la legislación, los estatutos y los reglamentos respectivos; y la empresa “**August Homes**”, con sede en Southport, Queensland, Australia, representada por **CÉSAR ÁLVAREZ SOLÍS**, mayor, soltero, arquitecto, vecino de Surfers Paradise Australia, con cédula de identidad número uno diez noventa y ocho-cuatrocientos cincuenta, acordamos el presente convenio en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
2. Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación en áreas tecnológicas y científicas.
5. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo de este convenio es promover un programa de pasantías entre August Homes y la Escuela de Arquitectura y Urbanismo (EAU) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que ofrezca a estudiantes la oportunidad de colaborar en una firma

arquitectónica de renombre internacional con el fin de complementar sus estudios académicos con experiencia en el campo.

SEGUNDA: Cada pasantía tendrá una duración de 3 meses, con opción a extenderse hasta 3 meses más según las necesidades de la firma y el o la pasante, durante las cuales este último deberá cumplir una jornada completa en la empresa. En caso de extenderse el plazo, August Homes y el o la pasante deberán comunicarlo a la EAU con al menos un mes de anticipación a la culminación de la pasantía, y se procederá a la firma de la extensión del contrato por los interesados, siempre y cuando exista un visto bueno de la migración australiana. El programa podrá iniciar luego de la firma de este convenio, siempre y cuando existan condiciones que permitan el cumplimiento de lo aquí estipulado.

TERCERA: La EAU definirá y comunicará a la comunidad académica un calendario con las fechas y requisitos para la presentación de documentos y selección de los candidatos. Los resultados deberán ser comunicados a más tardar tres meses antes del inicio de la pasantía. Los plazos de la pasantía deberán estar acorde con el calendario semestral del ITCR y con el tiempo que demore a una persona realizar el trámite de visa ante las autoridades australianas. Se elegirá un o una pasante según las necesidades de la firma. Las personas aspirantes deberán comprobar mediante certificado el dominio del idioma inglés, tanto de forma oral como escrita. El o la estudiante que quiera participar deberá enviar a la EAU su Currículum Vitae y su portafolio de proyectos en inglés y español, el cual recopilado por el encargado de la Comisión de Convenios de la EAU. Dicha comisión revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la EAU y August Homes y entregará a la empresa los documentos que estén en regla para que estos realicen la selección final. August Homes podrá llamar a entrevista a los y las candidatas. La entrevista se realizará en idioma inglés. Una vez elegido o elegida, el o la pasante firmará con August Homes un Contrato de Pasantía, el cual describirá los derechos y obligaciones del pasante, incluyendo horario, equipo, trabajo de campo, temas de confidencialidad, entre otros. De incumplir alguna de las condiciones establecidas en el Contrato, el pasante quedará automáticamente fuera del programa. El contrato deberá contar con el visto bueno de la EAU.

CUARTA: Se debe contar con el visto bueno de la migración australiana, por lo que el o la estudiante que resulte seleccionado como pasante deberá comprometerse a solicitar y pagar los tramites de la visa australiana correspondiente, para lo cual recibirá notas de respaldo de la EAU y August Homes. Además, el o la pasante se compromete a asumir el pago de su tiquete de avión y un seguro individual por el plazo que dure la pasantía con la aseguradora que mejor le convenga.

QUINTA: Como parte de las políticas de intercambio cultural de la empresa, August Homes se compromete a dar hospedaje en casa de algún colaborador de la empresa por una semana al pasante. El hospedaje por el resto del plazo correrá por parte del o la pasante.

SEXTA: El o la pasante recibirá un monto quincenal en calidad de beca por parte de August Homes, el cual se definirá con la firma del Contrato de Pasantía, y respetará los

montos mínimos establecidos por la ley australiana para personas que realicen las tareas que se le asignarán al pasante.

SÉPTIMA: Durante las semanas de la pasantía, se asignará un mentor de August Homes al pasante, quien establecerá el programa a seguir durante el periodo acordado. El o la pasante deberá colaborar en aquellos proyectos que le sean asignados, en labores de diseño, confección de planos, presupuestos o cualquier otra tarea relacionada con la arquitectura. También se podrá involucrar al pasante durante las reuniones de presentación a clientes y visitas a proyectos. Al finalizar, el o la pasante será evaluado por su mentor y recibirá una certificación en forma de carta de recomendación para incluirla dentro de su currículo. August Homes brindará un informe final a la EAU sobre el desempeño del pasante, con el fin de retroalimentar a la carrera en los conocimientos y habilidades de sus estudiantes.

OCTAVA: Tanto August Homes como la EAU tendrán la libertad de promover en medios de prensa el programa, así como a través de redes sociales u otros medios que consideren apropiados. Cada publicación deberá incluir el logotipo de cada una de las partes, por lo que se debe cumplir con lo establecido en los manuales de marca correspondiente, y contar con la aprobación para su publicación.

NOVENA: El programa de pasantías con August Homes no significará en forma alguna una promesa de trabajo para él o la pasante, y el mismo podrá finalizarse cuando August Homes o la EAU lo consideren conveniente sin que esto implique consecuencias para ninguna de las partes o para el estudiante. Cualquier proceso posterior a la pasantía debe ajustarse al marco jurídico australiano para la permanencia del estudiante.

DÉCIMA: En caso de que se detecten y evidencien anomalías en el comportamiento y cumplimiento de labores del pasante, la empresa debe comunicarlo a la EAU y al estudiante de forma inmediata para que se puedan establecer medidas correctivas. Si el o la pasante persiste en sus faltas e incumple las obligaciones establecidas en el contrato de pasantía, August Homes tiene derecho a cancelar el contrato, lo que implicaría el vencimiento de la visa, y por tanto, que el o la pasante deba abandonar Australia en plazo de dos semanas.

DÉCIMO PRIMERA: Para la coordinación del presente convenio, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y para el programa anual de actividades al Arq. Enmanuel Salazar Ceciliano, MArch., Coordinador de la Comisión de Convenios de la EAU. Por parte de August Homes, la empresa designa al Arq. César Álvarez Solís para dar seguimiento a las actividades derivadas de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. Podrá ser revalidado de forma automática. En caso de no desearse la renovación automática, las partes deberán notificarlo con un semestre de anticipación a la renovación del contrato.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades o empresas, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO CUARTA: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos.

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Firmado digitalmente por
LUIS PAULINO MENDEZ
BADILLA (FIRMA)
Ubicación: TEC Cartago
Fecha: 2021.07.22 13:19:15
-06'00'

August.
MAKING DREAM HOMES — HOME

Digitally signed
by Cesar Alvarez Solis
Date: 14.03.2022
15:22

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____

Arq. César Álvarez Solís
Representante Legal
August Homes.

Lugar: _____

MARCO
ANTONIO ROJAS
VALLE (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARCO ANTONIO
ROJAS VALLE (FIRMA)
Fecha: 2021.07.21
14:38:43 -06'00'

V.B. ASESORIA LEGAL - ITCR